

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL		CÓDIGO: FR-GJ-004
	MINUTA DE ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		VERSIÓN: 01
			FECHA: 01/10/2024
			Página 1 de 3
ELABORÓ	REVISÓ		APROBÓ
José A. Berrocal Agámez Asesor Jurídico	Luis Alfonso Mogollón Behaine Asesor Jurídico		Liliana Yunez Luquetta Gerente

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 494- 2025

CONTRATANTE:	E.S.E. VIDASINÚ
CONTRATISTA:	ROYER ELIECER MEJÍA VILLALBA
CC/NIT:	10.770.964-4
OBJETO:	PLATAFORMA WEB PARA EL AGENDAMIENTO Y ASIGNACIÓN DE CITAS (DERECHO DE USO) DE LA E.S.E. VIDASINÚ
PLAZO:	TRES (3) MESES (22) DIAS
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	SEPTIEMBRE (10) DE 2025
VALOR:	\$ 30.800.000,00

Señor /a:

ROYER ELIECER MEJÍA VILLALBA. identificado/a con cédula de ciudadanía número 10.770.964 de Montería, de profesión Ingeniero de Sistemas, portador de la T. P. No. 08255127747ATL del Consejo profesional nacional de ingeniería (COPNIA), con domicilio en la Carrera 15w 19 42 urbanización Vallejo de la ciudad de Montería, teléfono 3153329457 sírvase prestar sus servicios a la entidad de conformidad con las siguientes:

CONDICIONES

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Plataforma web para el agendamiento y asignación de citas (derecho de uso).

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto contractual EL CONTRATISTA se compromete a:

1.- Cumplir con el objeto de la orden. **2.-** Acceder garantizado las 24 horas los 7 días a la semana a la plataforma Citasinu.com incluyendo actualizaciones de datos, según requerimientos de la entidad. **3.-** Agendar citas por modulo administrativo call center para medicina general, especialidades y odontología y agendamiento de citas para medicina general desde el módulo de usuarios externos página web. **4.-** Agendar citas médicas y de enfermería para los programas de promoción y mantenimiento de la salud según aplique el usuario o paciente, el usuario será captado para el programa que aplique según criterios de ley. **5.-** Incluir 150 mil mensajes de texto mensuales para efectos de recordatorios a través de los teléfonos registrados por los pacientes. **6.-** Recordatorios para pacientes a través de mensajes de texto el día antes de la cita y envió del link para

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL		CÓDIGO: FR-GJ-004
			VERSIÓN: 01
	MINUTA DE ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		FECHA: 01/10/2024
			Página 2 de 3
ELABORÓ	REVISÓ		APROBÓ
José A. Berrocal Agámez Asesor Jurídico	Luis Alfonso Mogollón Behaine Asesor Jurídico		Liliana Yunez Luquetta Gerente

cancelar citas desde su celular. **7.-** Capacitar y soporte ilimitado sin costo adicional. **8.-** Realizar el pago al sistema integral de seguridad social tal como lo dispone el parágrafo 1º artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA E.S.E. VIDASINÚ: La EMPPRESA se obliga a: **1.-** Pagar cumplidamente los honorarios al contratista por los servicios prestados. **2.-** Respetar la metodología empleada por EL CONTRATISTA para dar cumplimiento al objeto del contrato, la cual a su vez deberá ajustarse al objeto del mismo. **3.-** Poner oportunamente a disposición del CONTRATISTA la documentación, información y logística, que éste demande para el cumplimiento del objeto contractual. **4.-** Designar al Supervisor del Contrato. **5.-** Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y que se encuentren previstas en la Ley.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO: El plazo de ejecución de la presente orden de prestación de servicios tendrá un plazo de tres (03) meses veintidós (22) Días.

CLÁUSULA QUINTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor de la orden será la suma de **TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 30.800.000,00)**. Su forma de pago será de la siguiente manera: Se cancelará mediante tres (03) pagos cada uno por valor de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$8.250.000,00)** y un (1) pago por valor de **SEIS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$6.050.000,00)** previa certificación de cumplimiento expedida por el profesional universitario-líder sistemas. **PARÁGRAFO.** Para el pago, EL CONTRATISTA deberá presentar el correspondiente informe de ejecución donde se anoten todas y cada una de las actividades ejecutadas a la fecha de corte de cada periodo, el certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato además del pago de la seguridad social, riesgos profesionales, así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditarse de conformidad con la Ley y los conceptos emitidos por el Ministerio de Protección Social al respecto.

CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los gastos derivados de la presente orden se imputarán al Certificado de

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL		CÓDIGO: FR-GJ-004
			VERSIÓN: 01
	MINUTA DE ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		FECHA: 01/10/2024
			Página 3 de 3
ELABORÓ	REVISÓ		APROBÓ
José A. Berrocal Agámez Asesor Jurídico	Luis Alfonso Mogollón Behaine Asesor Jurídico		Liliana Yunez Luquetta Gerente

Disponibilidad Presupuestal No. CDP 01138 del 29 de agosto de 2025, por valor de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 33.000.000,00)**, del Presupuesto de la E.S.E. VIDASINÚ, de la vigencia fiscal de 2025, suscrito por el Técnico Administrativo y deberá contar con el respectivo Registro Presupuestal.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: LAS PARTES convienen en que el incumplimiento de las obligaciones surgidas de este contrato dará derecho opcional a LA EMPRESA, a imponer multas sucesivas hasta en dos ocasiones a EL CONTRATISTA, sin que en ningún caso superen el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por concepto tasación anticipada de la indemnización por daños y perjuicios, que desde ahora se pacta.

CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente Contrato será ejercida por el profesional universitario-líder sistemas, quien actuará de conformidad con las obligaciones establecidas en la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA NOVENA. -PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL: EL CONTRATISTA se obliga a no utilizar, directa o indirectamente, en el desarrollo del presente contrato, mano de obra infantil ni adolescente en actividades prohibidas por la ley. El incumplimiento de esta disposición será causal de terminación inmediata del contrato, sin perjuicio de las sanciones administrativas, laborales y penales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia), el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DECIMA. - CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL: El CONTRATISTA garantiza que en la ejecución del presente contrato cumplirá estrictamente con la normatividad laboral y de seguridad social vigente en Colombia, incluyendo las disposiciones relativas a salarios, prestaciones sociales, afiliación y pago oportuno al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y Caja de Compensación Familiar. Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a exigir a sus subcontratistas y proveedores el cumplimiento de la legislación laboral aplicable, respondiendo solidariamente por cualquier incumplimiento que se presente en desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - GESTIÓN AMBIENTAL: El CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a toda la normatividad ambiental vigente aplicable al objeto contractual, incluyendo, pero sin limitarse a, las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 631 de

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL		CÓDIGO: FR-GJ-004
			VERSIÓN: 01
	MINUTA DE ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		FECHA: 01/10/2024
			Página 4 de 3
ELABORÓ	REVISÓ		APROBÓ
José A. Berrocal Agámez Asesor Jurídico	Luis Alfonso Mogollón Behaine Asesor Jurídico		Liliana Yunez Luquetta Gerente

2015 o las normas que las modifiquen o sustituyan. En el desarrollo de sus actividades, el CONTRATISTA deberá: **1.-** Manejar adecuadamente los residuos sólidos y peligrosos generados, entregándolos a gestores autorizados. **2.-** Evitar el vertimiento de sustancias químicas, grasas y contaminantes a los sistemas de alcantarillado o cuerpos de agua. **3.-** Optimizar el uso del agua y la energía. **4.-** Evitar el uso de plásticos de un solo uso. **5.-** Presentar, cuando así se le requiera, soportes de la disposición adecuada de residuos y del cumplimiento de las obligaciones ambientales. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la imposición de sanciones contractuales, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa y penal que pueda generarse.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - PRESENTACIÓN DE SOPORTES: El CONTRATISTA deberá presentar, cuando así lo requiera la E.S.E. VIDASINÚ, los soportes documentales que acrediten el cumplimiento de lo estipulado en las cláusulas anteriores, incluyendo certificaciones de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral, constancias de no utilización de trabajo infantil y certificados de disposición final de residuos por gestores autorizados. La no presentación de dichos soportes será considerada incumplimiento contractual. Con la suscripción del presente documento el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en las causales de incompatibilidad y/o inhabilidades señaladas por la ley. La presente orden de prestación de servicio no genera ninguna relación de trabajo y su validez es solamente por el tiempo en ella señalado.

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente documento en Montería- Córdoba a los diez (10) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

LILIANA YUNEZ LUQUETTA
Gerente E.S.E. VIDASINÚ

ROYER ELIECER MEJÍA VILLALBA
Contratista E.S.E. VIDASINÚ

Proyectó: Jesús David Rodríguez Sanchez – Profesional Universitario
Revisó: José Antonio Berrocal Agámez – Contratista Oficina Jurídica
Aprobó: Luis Mogollón Behaine – Asesor Jurídico